

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO 2017-00459

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ ROJO contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que revocó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$1.656.232 a cargo del demandante y a favor de las demandadas a prorrata.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE



PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 106 Fijados en la Secretaría del Despacho el día \_10 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.



MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

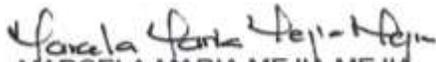
RADICADO 2017-00459

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho 1 instancia	\$1.656.232
Agencias en derecho 2 instancia	\$ 877.803
Gastos judiciales	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$2.534.035

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS \$2.534.035 a cargo de la parte demandante y a favor de las demandadas a prorrata.

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

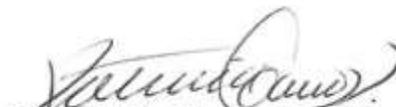
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

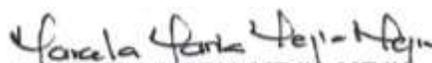
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 106 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 10 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria